

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós. (2022)

Ref. Rad. 2022- 227 Verbal De: Alexander Socha Mantilla Vs. Comcel S.A.

Estudiados los requisitos de la demanda, el juzgado, RESUELVE:

1 - Declarar Inadmisble la presente demanda Verbal, para qué dentro del término de cinco días, so pena de rechazo; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del Código General del Proceso:

- 1.1. Presentar la demanda a través de abogado inscrito, o demostrar tal calidad. (art.73 del C.G.P.)
- 1.2. Formular la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 82, 83, 84 y s.s. del Código General del Proceso.
- 1.3. Aportar la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad. (art.621 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ
Juez (e)


LA PROVIDENCIA AUTENTICA EN EL TRIBUNAL POR ESTADO
Nº. 092 DEL 23 AGO 2022
SECRETARIA CHS